



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MERIENDAS SALUDABLES PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN EN INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. CURSO 2026-2027**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el suministro de meriendas saludables destinadas a los niños, niñas y adolescentes que participan en las actividades del Programa Municipal de Prevención en Infancia, Adolescencia y Familia del Ayuntamiento de Pamplona, desarrolladas de lunes a jueves en los distintos barrios de la ciudad durante el curso 2026-2027, sin perjuicio de las adaptaciones organizativas que puedan derivarse de las necesidades del servicio.

El contrato comprende la planificación, elaboración y preparación de meriendas saludables y equilibradas, así como el transporte y reparto de las mismas en los espacios municipales donde se desarrollan las actividades.

### **2. MARCO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL**

El presente contrato se enmarca en las políticas municipales de infancia del Ayuntamiento de Pamplona, orientadas a la promoción del bienestar infantil y adolescente, el desarrollo de actuaciones preventivas de carácter comunitario y el fomento de hábitos de vida saludables.

Asimismo, el servicio deberá contribuir a promover la alimentación saludable como factor de protección en la infancia y a favorecer la igualdad de acceso a recursos básicos en contextos educativos y comunitarios.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El suministro de meriendas se realizará en el marco de un programa municipal de carácter preventivo, comunitario y universal, dirigido a niños, niñas y adolescentes de los barrios de Pamplona.

El servicio se desarrollará durante los periodos de enero a junio y de mediados de septiembre a diciembre, con una duración estimada de 35 semanas.



El volumen estimado será de hasta un máximo de 650 meriendas semanales, distribuidas en los 14 barrios de Pamplona, para su consumo de lunes a jueves.

#### **4. CARACTERÍSTICAS DE LAS MERIENDAS**

Las meriendas deberán contribuir a promover hábitos saludables, reducir el consumo de productos ultraprocesados y fomentar el consumo de productos de proximidad.

La empresa adjudicataria deberá elaborar y suministrar los tipos de meriendas que se determinen por el Ayuntamiento de Pamplona. A tal efecto, se establecerá una planificación semanal compuesta principalmente por lácteos, fruta fresca y complementos como cereales o galletas, pudiendo modificarse las combinaciones previstas en función de criterios nutricionales, disponibilidad de productos o necesidades organizativas del servicio

En caso de alergias, intolerancias alimentarias o circunstancias específicas, se deberá suministrar una merienda alternativa debidamente identificada mediante etiquetado específico, garantizando la ausencia de contaminación cruzada. Para el resto de participantes, los alimentos suministrados serán homogéneos.

En días de celebración o actividades especiales, se podrán incorporar de forma puntual productos diferenciados respecto al menú habitual.

Las meriendas estarán compuestas principalmente por lácteos, fruta fresca y complementos como cereales o galletas, debiendo cumplir en todo caso los estándares nutricionales recomendados para población infantil. Se priorizarán productos bajos en azúcares añadidos, de proximidad y de temporada.

Las frutas deberán ser frescas, variadas y de fácil consumo, evitando aquellas que requieran manipulación compleja. Las galletas o cereales deberán ajustarse a criterios de calidad nutricional, evitando altos contenidos en azúcares añadidos o



grasas saturadas. Los productos lácteos deberán garantizar una adecuada conservación y presentación.

Las porciones deberán ser suficientes para cubrir las necesidades nutricionales de la población destinataria, debiendo especificarse en la propuesta de menú el formato y peso de cada alimento.

En ningún caso se permitirá la sustitución de fruta fresca por fruta en almíbar, el suministro de zumos ni el uso de fruta cocida como alternativa.

## **5. DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LAS MERIENDAS**

La entidad adjudicataria deberá realizar la entrega de las meriendas en los espacios municipales donde se desarrollan las actividades del programa, conforme a la organización territorial establecida por el Ayuntamiento de Pamplona.

El servicio se prestará de lunes a jueves en los distintos barrios del municipio, mediante su distribución en centros comunitarios, centros educativos y otros equipamientos municipales que se determinen. Con carácter general, el horario de reparto estará comprendido entre las 13:15 y las 17:30 horas, si bien en los centros educativos la entrega deberá realizarse obligatoriamente entre las 16:00 y las 17:30 horas.

La distribución de los puntos de entrega se organizará por días de la semana, pudiendo un mismo centro recibir suministro correspondiente a varios días, en función de las necesidades del servicio.

El adjudicatario deberá garantizar la correcta conservación de los productos durante el transporte, la entrega en condiciones adecuadas de higiene y seguridad alimentaria, así como la trazabilidad del suministro. Asimismo, deberá adaptarse a las condiciones específicas de cada centro, asegurando en todo caso la correcta recepción del mismo.



Los centros, horarios y organización del reparto podrán ser modificados por el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio, concretándose al inicio de cada curso escolar.

## **5.2. CONDICIONES DE ENTREGA**

Las entregas deberán realizarse con puntualidad y regularidad, respetando los horarios establecidos o los que determine el Ayuntamiento. La entidad adjudicataria deberá garantizar la correcta conservación de los alimentos durante el transporte, cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria, y disponer de una planificación de rutas que asegure el suministro completo en todos los puntos de entrega. Cualquier incidencia deberá ser comunicada de forma inmediata a la persona responsable municipal del contrato.

## **5.3. PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN**

El Ayuntamiento comunicará con carácter periódico, y al menos semanalmente, el número de meriendas por ubicación y las necesidades específicas existentes. La entidad adjudicataria deberá adaptar el suministro a dichas indicaciones y asumir los ajustes necesarios dentro de los plazos establecidos, garantizando la correcta prestación del servicio.

## **5.4. ENTREGAS EXTRAORDINARIAS**

En caso de celebraciones, actividades especiales u otras necesidades excepcionales, la entrega se realizará el mismo día de la actividad, en horario de mañana, entre las 09:00 y las 12:30 horas, y en los espacios que determine el Ayuntamiento, previa comunicación con la antelación suficiente.

## **6. ENVASADO**

Las meriendas se presentarán en envases diferenciados por tipología de producto, no siendo necesario el empaquetado individual en los casos generales.

Las meriendas destinadas a situaciones específicas de alergias o intolerancias deberán presentarse de forma individualizada, correctamente etiquetadas y en materiales reciclables o biodegradables.



Todos los envases y materiales utilizados deberán cumplir la normativa vigente en materia alimentaria, pudiendo el Ayuntamiento realizar comprobaciones sobre su adecuación.

## **7. RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS**

La entidad adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio. Todo el personal deberá estar legalmente contratado y al corriente de sus obligaciones laborales y de seguridad social.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, igualdad, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones aplicables, pudiendo el Ayuntamiento verificar en cualquier momento su cumplimiento.

El personal encargado de la manipulación de alimentos deberá contar con la formación correspondiente y con las acreditaciones exigibles durante toda la vigencia del contrato. Asimismo, deberá disponer de la indumentaria adecuada para el desempeño de sus funciones.

La entidad adjudicataria asumirá la totalidad de los medios materiales necesarios, garantizando su correcto estado de conservación, limpieza y adecuación a la normativa vigente, así como la correcta conservación de los productos hasta su distribución.

## **8. FACTURACIÓN**

Mensualmente, la entidad adjudicataria remitirá al Ayuntamiento la relación de meriendas suministradas, conforme a los formatos establecidos, previa conformidad del servicio municipal.

Se facturará exclusivamente por las meriendas efectivamente suministradas, siendo a cargo de la adjudicataria los errores imputables a la misma.



## **9. SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento designará una persona responsable del contrato como interlocutora con la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria designará igualmente una persona responsable que actuará como interlocutora ante el Ayuntamiento, con capacidad de dirección y organización del servicio, debiendo contar con la cualificación y experiencia adecuadas.

Todo ello sin perjuicio de las facultades de dirección, inspección y control que corresponden al Ayuntamiento.